OFICINA NACIONAL
Dirección: Av. 6 de Agosto N° 2577
Ed. Las 2 Torres Piso 6
Telf: (2) 2152400 – (2) 2430040

REGIONAL LA PAZ
Dirección: Av. 6 de Agosto N° 2577
Ed. Las 2 Torres Piso 8
Telf: (2) 2431872

REGIONAL COCHABAMBA
Dirección: Av. Blanco Galindo N°1212
Telf: (4) 4123987

REGIONAL SANTA CRUZ
Dirección: Calle Arenales N°146
Ed. Empresarial Santiago Piso 2
Telf: (3) 3340533 – (3) 3112574

REGIONAL BENI
Dirección: C. Nicolás Suárez
Centro Comercial PLAZA Of. 22
Telf: (3) 4652418 - 72004270

REGIONAL CHUQUISACA
Dirección: Calle Km 7 N° 43
Plaza Libertad entre Tarapacá y Pilinco
Telf: Fax (4)6912174

REGIONAL POTOSÍ
Dirección: Av. Villazón N° 242
3er. Piso Oficina N° 39
Telf: (2) 26124208

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASUSS
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN CONTINUA PARA LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE LOS ENTES GESTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

Esta publicación es propiedad de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS, siendo autorizada su reproducción total o parcial a condición de citar la fuente y propiedad.

Depósito Legal N°: 4-2-519-2021 P.O.

Mediante Resolución Administrativa ASUSS N° 0063/2021 de fecha 4 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el:

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN CONTINUA PARA LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE LOS ENTES GESTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

El presente documento fue elaborado con la participación de profesionales de los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo.

COORDINACIÓN
Dirección Técnica de Fiscalización y Control de Servicios de Salud - Unidad de Fortalecimiento en Salud y Medicina del Trabajo

IMPRESIÓN
ARTES GRÁFICAS VALERIANO
Telf.: 2454654 - Cel.: 70678886
Primera Edición, Año 2021
LA PAZ – BOLIVIA

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN CONTINUA PARA LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE LOS ENTES GESTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

PRESENTACIÓN

La Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo ASUSS, pone a disposición de los Entes Gestores y personal de la Seguridad Social, el "Reglamento de programas de formación y/o capacitación continua para los trabajadores y profesionales de los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo".

Al ser, una de las atribuciones de la ASUSS, el supervisar que los Entes Gestores establezcan programas de capacitación para su personal, precautelará que éstos satisfagan las necesidades del personal de forma eficaz y eficiente, posibilitando la actualización de conocimiento y el fortalecimiento de habilidades y destrezas.

El presente reglamento, permitirá al trabajador y profesional en salud del Ente Gestor, acceder de forma ágil y equitativa a la capacitación continua, con la que debe cumplir su empleador, el Ente Gestor de la Seguridad Social de Corto Plazo.

Dr. José Víctor Patiño Durán
Director General Ejecutivo
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO

AUTORIDADES NACIONALES

Jeyson Marcos Auza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

Dr. José Víctor Patiño Durán
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Dr. Ramiro Walter Narváez Fernández
DIRECTOR TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

ÍNDICE

ASPECTOS GENERALES 5

DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN 10

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN 12

EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN CONTINUA 13

"REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN CONTINUA PARA LOS TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE LOS ENTES GESTORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CORTO PLAZO"

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objetivo).

El presente Reglamento tiene como objetivo regular y normar los programas de Formación y Capacitación continua dirigidos a trabajadores y profesionales de los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo.

Para impulsar la eficacia organizacional, la capacitación se lleva a cabo para contribuir a:

Elevar el rendimiento de los trabajadores y profesionales, con ello, mejorar la calidad de prestaciones que brinda al asegurado, para el incremento de la productividad administrativa y de los servicios de salud.

Artículo 2. (Normativa).

El presente Reglamento de los programas de Formación y/o Capacitación continua dirigidos a trabajadores y profesionales de los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, se basa en la siguiente normativa legal vigente:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley de fecha 14 de diciembre de 1956 (Código de Seguridad Social).
c) Ley de fecha 08 de diciembre de 1942 (Ley General del Trabajo).
d) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamental) de acuerdo al alcance en cada Ente Gestor.
e) Decreto Supremo Nº 3561 de fecha 16 de mayo (Creación de la ASUSS).

f) Decreto Supremo N° 5315 de fecha 30 de septiembre de 1959 (Reglamento del Código de Seguridad Social).

Artículo 3. (Finalidad).

El presente reglamento tiene como finalidad establecer parámetros en el proceso de elaboración y ejecución de los programas de formación y capacitación continua de los trabajadores y profesionales en salud de la Seguridad Social de corto plazo, a fin de que les permita:

A nivel general:

a) Generar y elevar el compromiso institucional, de trabajadores y profesionales del subsector de la SSCP.
b) Mejorar y optimizar las destrezas del trabajador y profesional del subsector de la SSCP.
c) Promover el intercambio de experiencias profesionales y técnicas.
d) Coadyuvar en la identificación de los objetivos de puestos, de la unidad y área organizacional relacionados con los objetivos institucionales.
e) Incrementar la productividad y calidad del trabajo.
f) Promover el desarrollo del personal.
g) Mejorar la relación interpersonal interna y externa.

A nivel individual:

a) Acceder a la formación y/o capacitación de manera transparente y en igualdad de oportunidades.
b) Contribuir a la formación de líderes (referentes institucionales).
c) Comprensión de las políticas institucionales.
d) Incremento del nivel de satisfacción en el puesto.
e) Logro de metas individuales.
f) Promover las habilidades sociales (toma de decisiones, solución de problemas, identificación de principios y valores, etc).
g) Generar confianza, comunicación positiva y crecimiento personal.

Artículo 4. (Ámbito de aplicación).

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria de los Entes Gestores de la SSCP:

a) Caja Nacional de Salud
b) Caja Petrolera de Salud
c) Caja de Salud de la Banca Privada
d) Caja Bancaria Estatal de Salud;
e) Caja de Salud de Caminos y R. A.;
f) Caja de Salud CORDES;
g) Seguros Sociales Universitarios;
h) Corporación del Seguro Social Militar;
i) Seguro Integral de Salud (SINEC).

Artículo 5. (Definiciones).

Actualización: Es el proceso de proporcionar conocimientos y experiencias derivados de recientes avances científico - tecnológicos en una determinada actividad.

Capacitación. La capacitación es una actividad continua, orientada principalmente al perfeccionamiento técnico (habilidad/destreza) del talento humano, así como a su integración y/o adaptación al proceso productivo de una institución.

Competencias. Son un conjunto de habilidades, capacidades y conocimientos que una persona tiene para cumplir eficientemente una tarea determinada.

Ente Gestor de Salud. Son entidades descentralizadas que otorgan prestaciones de salud en el seguro social obligatorio de corto plazo con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa-financiera, legal y técnica.

Especialización: Es el proceso de profundización y dominio de conocimientos y experiencias o el desarrollo de habilidades, respecto a un área determinada de actividad.

Formación. Es un programa a mediano y largo plazo, enfocado a la transmisión de conceptos sólidos y esenciales, representados por

un orden curricular en una rama específica del conocimiento. A través de ella se logran niveles cada vez más elevados y de correspondencia con las competencias profesionales de cada persona.

Habilidades sociales: Son el conjunto de estrategias de conducta y las capacidades para aplicar dichas conductas, que nos ayudan a resolver una situación social de manera efectiva.

Instrumento de sistematización. Es un instrumento destinado al acopio de datos durante un periodo de tiempo definido, con el fin de obtener datos organizados.

Programa de formación y capacitación continua. Proceso estructurado y organizado por medio del cual se suministra información y se proporciona habilidades a una persona para que desempeñe a satisfacción un trabajo determinado.

Artículo 6. (Responsables).

Son responsables de implementar y hacer cumplir el Reglamento de los Programas de Formación y/o Capacitación continua de los trabajadores y profesionales de los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo:

a) Máxima Autoridad Ejecutiva del Ente Gestor.
b) Director/a Administrativo Financiero.
c) Responsable regional administrativo y médico.
d) Director, Jefe o Responsable de establecimiento de salud.
e) Jefe/Responsable de la Unidad de Recursos Humanos o su equivalente.

Los responsables deberán gestionar la ejecución del proceso de los Programas de Formación y/o capacitación continua de trabajadores y profesionales de los Entes Gestores de la SSCP, a través de: detección de necesidades de formación y/o capacitación, programación, ejecución y evaluación de la capacitación.

CAPÍTULO II
DETECCIÓN DE NECESIDADES DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN

Artículo 7. (Lineamientos).

La instancia delegada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, según las características del Ente Gestor, realizará la detección de necesidades de formación y/o capacitación continua, quien deberá contar con información relacionada a:

a) La misión, la visión, PEI y POA institucional.
b) Las expectativas de la población asegurada.
c) Desarrollo personal según al puesto del trabajador.

Artículo 8. (Herramientas).

a) Instrumento de Sistematización.
Cada Ente Gestor definirá la herramienta inicial de detección de necesidades de formación y/o capacitación por área de trabajo, con el que se debe elaborar el **instrumento de sistematización** para consolidar la información.

b) Programa de formación y/o Capacitación continua
A partir de los resultados obtenidos con el instrumento de sistematización, el área de Recursos Humanos realizará la planificación del Programa de formación y/o capacitación continua de los trabajadores y profesionales de los Entes Gestores de la SSCP.

Estas dos herramientas, se convertirán en el instrumento de evaluación de cumplimiento de lo establecido en el reglamento con relación a la Detección de Necesidades.

CAPÍTULO III
PROGRAMA DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN

Artículo 9. (Contenido).

Con los resultados de la Detección de Necesidades, el área de Recursos Humanos o su equivalente, elaborará un programa anual de formación y/o capacitación continua, que debe contemplar como mínimo los siguientes acápites:

1. Número de eventos de formación y/o capacitación.
2. Nombre del evento de formación o capacitación.
3. Objetivos/competencias de aprendizaje por evento de formación o capacitación.
4. Población objeto.
5. Tipo y Modalidad de formación o capacitación.
6. Proponer Instructores/oferta.
7. Mes de ejecución.

a) Ofertas de capacitación: El Jefe/Responsable de la Unidad de Recursos Humanos o su equivalente es el responsable de analizar las ofertas de capacitación en el mercado local y nacional en coordinación con el área solicitante.

b) La elaboración del programa de capacitación es responsabilidad del Jefe/Responsable de la Unidad de Recursos Humanos o su equivalente, quien hará validar y aprobar la misma por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

c) El trabajador o profesional de la institución podrá participar en eventos formativos organizados por organismos o entidades externas, con la licencia de acuerdo al reglamento interno de personal de cada Ente Gestor, siempre y cuando sea de interés institucional y constituyan formación específica de las funciones que realiza.

Artículo 10. (Recursos).

Los recursos para el programa de formación y capacitación continua para trabajadores y profesionales de los Entes Gestores de la SSCP, deberán ser previstos e incluidos en el POA y en el presupuesto por las instancias correspondientes.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y/O CAPACITACIÓN CONTINUA

Artículo 11. (Ejecución)

El Jefe/Responsable de la Unidad de Recursos Humanos o su equivalente es el responsable de gestionar la ejecución del programa de formación y/o capacitación de acuerdo a la planificación y recursos presupuestados, en coordinación con el área solicitante.

Artículo 12. (Evaluación)

La Unidad de Recursos Humanos o su equivalente evaluará el evento de formación y/o capacitación a través de un instrumento de percepción para realizar ajustes a la capacitación.

La evaluación se realizará al término de cada evento de capacitación, valorando como mínimo los siguientes aspectos:

- Logística del evento.
- Satisfacción de los participantes en cuanto a contenidos y métodos empleados.

Además de lo descrito en el presente artículo, la Institución podrá aplicar un instrumento de evaluación para medir los resultados alcanzados del evento de capacitación en cuanto al conocimiento y/o habilidades adquiridas.

Artículo 13 (Competencias)

La Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Será la instancia responsable de realizar la fiscalización al cumplimiento de los programas de capacitación a través de instrumentos establecidos para este fin.
b) Gestionará convenios de capacitación interinstitucionales para el beneficio de los trabajadores y profesionales de los Entes Gestores de la SSCP.

c) Planificará y difundirá la oferta de capacitaciones de la ASUSS a los Entes Gestores en el ámbito de su competencia.
d) Difundirá las invitaciones a capacitaciones ofertadas por otras instituciones, conforme se presenten.

DISPOSICIONES COMUNES.

Disposición Común Única.- (De la revisión y actualización). El presente Reglamento será sujeto a revisión y/o actualización, cuando las necesidades normativas, instituciones y de los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, así lo requieran.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición Transitoria Única.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución Administrativa de aprobación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.

Disposición Abrogatoria Única.- Quedan abrogadas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.